



**NOMBRE DEL ALUMNO:** RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS

**NOMBRE DEL CATEDRATICO:** GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

**MATERIA:** CLINICA PROCESAL CIVIL

**FECHA DE ENTREGA:** 02/07/2020

ART'S  
LEY DE  
AMPARO  
Y  
CPEUM

5, 6, 8,  
13,33

El quejoso, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo

El juicio de amparo puede promoverse por la persona física o moral a quien afecte reclamado en términos

El menor de edad, persona con discapacidad mayor sujeto a interdicción podrá pedir amparo por sí o por cualquier persona en su nombre

13, 33

Cuando la demanda se promueva por dos o más quejosos con un interés común, deberán designar entre ellos un representante

Son competentes para conocer del juicio de amparo: La Suprema Corte de Justicia de la Nación; Los tribunales colegiados de circuito; Los tribunales unitarios de circuito; Los juzgados de distrito; y Los órganos jurisdiccionales

107,108

El amparo indirecto procede Contra normas generales que por su sola entrada en vigor. La demanda de amparo indirecto deberá formularse por escrito o por medios electrónicos

El juicio de amparo directo procede Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones. Al reclamarse la sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio, deberán hacerse valer

170 y 171

103  
CPEUM

Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución

Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual

107 CPEUM